



Normativa, instituciones y realidad: el sistema de bienestar animal cubano tras el Decreto-Ley 31.

Autor(es): Rebeca Doval García¹, Cosette Ramos Doval²

1 Facultad de Ciencias Médicas “Salvador Allende”, Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba, rebecadovalgarcia@gmail.com , Orcid 0000-0002-6336-0674

2Facultad de Derecho , Universidad de La Habana, Cuba, ramoscosette2@gmail.com , Orcid: 0000-000-1088-3519

INTRODUCCION (OBJETIVOS)

El bienestar animal constituye un desafío creciente en el Derecho contemporáneo, en Cuba, el Decreto-Ley 31 "De Bienestar Animal" y su entorno reglamentario establecieron un marco institucional de protección que enfrenta limitaciones de operatividad. La persistencia del maltrato, el crecimiento de la fauna callejera y las deficientes condiciones de cautiverio evidencian una brecha entre el diseño normativo y su implementación efectiva. Esta investigación examina dicha brecha a través del análisis de los mecanismos institucionales y la interpretación sistemática de la ley

Objetivo general: Analizar la implementación del Decreto-Ley 31 "De Bienestar Animal" en Cuba, a partir de la evaluación de su eficacia normativa, la operatividad institucional del sistema de sanidad animal y el grado de cumplimiento de las cinco libertades del bienestar animal, para identificar las insuficiencias que limitan una protección integral de los animales no humanos en el contexto socioeconómico actual.

METODOLOGÍA

Histórico-lógico. Su función es reconstruir la génesis y evolución del bienestar animal en el ordenamiento cubano, desde la Constitución de 2019 hasta el Decreto-Ley 31, su reglamento y las resoluciones sectoriales posteriores.. Asimismo, revela la continuidad del paradigma antropocéntrico que subyace a pesar de la ruptura formal que supone la ley..

Análisis-síntesis. Su función es descomponer el sistema de implementación en sus componentes institucionales y normativos, examinar las funciones, competencias y recursos de cada uno, y luego recomponerlos en una totalidad que evidencie las disfunciones estructurales: desarticulación entre esfuerzos, escasez de personal, insuficiencia de recursos económicos y sanciones poco efectivas.

Exegético-jurídico. Su función es interpretar sistemáticamente la letra del Decreto-Ley 31 para determinar el alcance real de las "cinco libertades", el concepto de "Una Salud" y las lagunas conceptuales que limitan la protección.

RESULTADOS Y DISCUSION

Primero: La implementación del Decreto-Ley 31 "De Bienestar Animal" constituye una ruptura formal respecto al tradicional tratamiento utilitarista de la fauna en Cuba, pero mantiene una profunda continuidad con el paradigma antropocéntrico del Derecho Ambiental cubano. Existe amparo legal a los animales en la Constitución de 2019 , el Decreto-Ley 31 (2021) y su Reglamento, y parcialmente la Ley 151/2022 (Código Penal) y la Ley 156 “Código de las Familias”.

Segundo: En el análisis de los componentes se identifican: (a) un sistema de denuncias y vigilancia (Sistema de Información de Vigilancia Epidemiológica y Departamento de Atención a la Población) que depende de una **cadena de comunicación provincial-municipal** con personal insuficiente y sin capacidad de respuesta inmediata; (b) un sistema sancionador (PNR) y CENASA que aplica multas de **escasa cuantía** y sanciones accesorias no disuasivas, lo que perpetúa la reincidencia; (c) un sistema de atención veterinaria en proceso de recuperación, pero aún lejos de garantizar la cobertura municipal universal; y (d) un sistema educativo que, a pesar de haber incorporado la materia de bienestar animal en la carrera de Veterinaria, no ha logrado una **inserción transversal** en los niveles de enseñanza donde se forman las conductas sociales. La síntesis de estos elementos evidencia que el sistema funciona como una suma de esfuerzos aislados —con escasez de recursos económicos, déficit de profesionales y dependencia de voluntariados autofinanciados— más que como una estructura orgánica articulada. Esta desarticulación explica por qué persisten las vulnerabilidades, y por qué no son procesadas adecuadamente. La protección integral se ve así frustrada no por ausencia de normas, sino por la imposibilidad material de que el conjunto institucional funcione de manera sinérgica.

Tercero: la eficacia de la protección se ve comprometida por lagunas conceptuales y por una incompatibilidad formal con los estándares internacionales de la OIE. La norma cubana abarca las cinco libertades del bienestar animal y adopta el enfoque de "Una Salud", pero **sin declarar a los animales como seres sintientes**, por lo que mantienen el estatus jurídico de **objeto** . Asimismo, si bien se tipifican conductas de maltrato en el ámbito de los juegos ilícitos, se mantiene un **régimen de excepción** para prácticas tradicionales como las peleas de gallos autorizadas por autoridades competentes, lo que genera una contradicción interna en el sistema. Además, la norma **no contempló un programa de esterilización masiva ni un sistema de refugios y rehabilitación**. La interpretación conjunta del Decreto-Ley 31 con la Ley 150 "Del Sistema de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente" confirma que el bienestar animal sigue subordinado a un interés colectivo ambientalista, donde el animal es un recurso natural no individualizado. Su tratamiento se basa en **su utilidad y función económica**, asociado al sector donde se empleen; por tanto es diferenciado y **no se basa en evidencia científica** para la diferenciación entre ellos.

CONCLUSIONES

Se concluye que la implementación del Decreto-Ley 31 ha logrado avances formales en la institucionalización del bienestar animal en Cuba —reconocimiento normativo, creación de organismos de control, incorporación educativa y sancionatoria—, pero dichos avances se ven sistemáticamente limitados por tres insuficiencias estructurales: (1) una evolución normativa fragmentaria y reactiva, heredera de un paradigma antropocéntrico; (2) una operatividad institucional desarticulada, con escasez de recursos humanos, materiales y financieros; y (3) un texto legal con lagunas conceptuales y vacíos programáticos que lo distancian de los estándares garantistas de la OIE . Estas insuficiencias configuran el principal obstáculo para que la protección del bienestar animal en Cuba trascienda el ámbito declarativo y se convierta en una realidad efectiva para los animales no humanos.

